

Finca número 791 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Juliana Muñoz Espinosa.
 Fincas números 792 a y 806 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Atanasio Escudero Calero.
 Fincas números 793 a y 817 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Ricardo Domínguez Molina.
 Finca número 800 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Antonio Prieto Escudero.
 Finca número 803 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Juan Romero Domínguez.
 Finca número 804 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Francisco Bermejo Molina.
 Finca número 805 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Felipe Pesquero Merino.
 Fincas números 808 a y 819 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Aniceto Gascó Plaza.
 Finca número 815 a.—Ayuntamiento de Herrera y don José Silveira Moyano.
 Fincas números 818 a y 824 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Fidel Lerañca Escudero.
 Fincas números 820 a y 842 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Juan Plaza Escudero.
 Finca número 822 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Doroteo Cervantes Murillo.
 Finca número 825 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Inocencio Romero Escudero.
 Finca número 826 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Carlos Guijarro Triguero.
 Finca número 827 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Diego Vera.
 Fincas números 828 a, 830 a, 860 a y 864 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Servando Carril Avis.
 Finca número 828 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Rodrigo Guijarro Carril.
 Fincas números 832 a y 840 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Aurora Muñoz Escudero.
 Fincas números 839 a y 843 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Juan Domínguez Molina.
 Finca número 842 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Eugenio Guerrero Marfil.
 Finca número 844 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Gustavo Carril Fernández.
 Finca número 845 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Victoriano Carril Carril.
 Finca número 848 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Félix Almazán Díaz Tapias.
 Fincas números 847 a y 871 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Marcellano Plaza del Álamo.
 Finca número 848 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Antonio Pesquero Prieto.
 Fincas números 849 a y 852 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de doña Consuelo Pesquero Gómez.
 Fincas números 850 a y 855 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Maximiliano Pesquero Gómez.
 Fincas números 851 a y 854 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Cipriano Pesquero Gómez.
 Finca número 853 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Gervasio Carril Muñoz.
 Finca número 856 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Victoriano Garrido Castillo.
 Finca número 857 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Esteban Plaza Escudero.
 Finca número 859 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Ramón Sánchez López.
 Finca número 862 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Felipe Gallego Pesquero.
 Finca número 872 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Celestino Cañizares Molina.
 Finca número 873 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Ricardo Plaza Escudero.
 Fincas números 874 a y 881 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Faustino Fabián Plaza.
 Finca número 875 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Leonisa Gómez Noble Fernández.
 Finca número 876 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Francisco Serrano.
 Finca número 877 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Tomás Serrano.
 Finca número 878 a.—Ayuntamiento de Herrera y don José Blázquez.
 Fincas números 879 a, 892 a y 928 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Félix Cano.
 Finca número 880 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Faustino Plaza Escudero.
 Finca número 883 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Amalia Carril Rodríguez.
 Finca número 885 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Vicente Muñoz Camacho.
 Finca número 888 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Antonio y don Higinio Fernández.
 Finca número 887 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Teófilo Pozo.
 Fincas números 885 a, 927 a, 939 a y 941 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Santiago González.
 Finca número 890 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Zoilo Camacho Quero.

Finca número 891 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Lorenzo Cabrera.
 Finca número 893 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Atanasio Lucas.
 Finca número 894 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Braulio Lucas.
 Finca número 895 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Augurio Vicente.
 Fincas números 896 a, 898 a y 901 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Cipriano Guerrero Marfil.
 Finca número 897 a.—Ayuntamiento de Herrera y herederos de don Casto González.
 Finca número 898 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Hilario Acedo.
 Finca número 900 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Rosa Sierra.
 Finca número 902 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Avelino González.
 Finca número 929 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Benigno Romero.
 Finca número 930 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Bernabé García.
 Fincas números 931 a y 936 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Manuel Sánchez.
 Finca número 932 a.—Ayuntamiento de Herrera y doña Nieves Gómez.
 Finca número 933 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Francisco Gómez.
 Finca número 938 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Tomás Tamurejo.
 Finca número 940 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Marciano Fernández.
 Finca número 492 a.—Ayuntamiento de Herrera y don Juan Masa.
 Finca número 69 a.—Ayuntamiento de Helechosa de los Montes y 127 más.
 Finca número 559 a.—Ayuntamiento de Herrera del Duque y 12 fincas más.

MINISTERIO DE INDUSTRIA.

21636

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.432, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.432, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, la que debemos anular y anulamos por estimar que no se ajusta a Derecho y, en su lugar, declaramos que procede se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial la marca «Larix», tal como se solicita, y no hacemos expresa condena de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21637

ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.435, promovido por «Bra. Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.435, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bra. S. A.»

contra resolución de este Ministerio de 20 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bra, S. A." contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial adoptado el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete por el que se denegó la marca 489.655 "Bra de Ley 12/6" para distinguir productos de la clase 56 del nomenclador, acto que por no estar ajustado a Derecho anulamos, y en su lugar reconocemos el derecho de "Bra, S. A.", a obtener el registro de indicada marca para los objetos solicitados; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21638 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.441, promovido por «Laboratorios Capitol, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.441, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Capitol, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Capitol, S. L.», contra el Ministerio de Industria impugnando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete y el desestimatorio de la reposición producida por silencio, sobre concesión del registro de marca número 461.387, Estreptofinal, otorgada a favor de «Laboratorios Ale, S. A.», cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a Derecho y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21639 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.429, promovido por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.429, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 1 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número 302.429 de 1974, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de don Enrique Bernat Fontlladosa debemos declarar y declararnos la desestimación total del mismo y confirmación del Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre denegación de la patente de introducción número 323.672 por encontrarse dicho acuerdo ajustado a Derecho. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21640 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.411, promovido por Hunter Douglas Rolland, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.411, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Hunter Douglas Rolland, contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la sociedad Hunter Douglas Rolland contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de la demanda, por estar ajustadas a Derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fechas 24 de octubre de 1967 y 29 de noviembre de 1968, autorizando la marca "Luxia" número 470.099, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21641 *ORDEN de 18 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.375, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.375, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número 302.375 de 1974, interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete que otorgó la concesión de marca al producto «Citroviscum», debemos declarar y declaramos no haber lugar a tal recurso, que desestimamos por esta sentencia y confirmamos en consecuencia la resolución recurrida por estar ajustada a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida